

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-4515 *Notificación de baja por caducidad de extranjeros en el Padrón Municipal de Habitantes.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado notificación individualizada a las personas que se detallan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Ayuntamiento, es por lo que a través del presente anuncio se les da traslado de la presente Resolución de la Alcaldía número 2017-0094 de 12 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la nueva redacción del artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local donde establece que: La inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años. El transcurso del plazo señalado en el párrafo anterior será causa para acordar la caducidad de las inscripciones que deban ser objeto de renovación periódica, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado.

Vista la Resolución de 28 de abril de 2005 de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años.

Efectuado por el Ayuntamiento preaviso de caducidad a los interesados.

Visto que las personas que a continuación se relacionan no han cumplido con el trámite de renovar su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes.

Habitante: Mohammed Touissi.

Domicilio: Barrio Luaña número 204 -1º Decha. - Cóbreces.

Número identificación: Y03781814F.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Declarar la caducidad de las inscripciones padronales de las personas relacionadas anteriormente.

Segundo: Acordar su baja en el padrón municipal de habitantes de Alfoz de Lloredo por falta de renovación. Se indica que los efectos de la baja de producirán desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero: Dar traslado de la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos, otorgándoles el régimen de recursos correspondiente según la Ley de Bases del Régimen Local y Ley de Procedimiento Administrativo Común."

LUNES, 22 DE MAYO DE 2017 - BOC NÚM. 97

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede Ud. Interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante le mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponer en e plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produjo la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Alfoz de Lloredo, 9 de mayo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2017/4515

CVE-2017-4515